



**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

AVISO

“SOBRE LA CULMINACIÓN DEL AÑO VEHICULAR”

La Dirección General de Aduanas recuerda que la fecha de culminación del año vehicular, aplicable a la importación de vehículos usados con un máximo de cinco (5) años de fabricación, es cada 30 de junio. En consecuencia, todos los de 2013 que se importen después de esa fecha serán considerados con seis (6) años de fabricación y, por tanto, se prohibirá su introducción al país de conformidad con lo que establecen las leyes. A partir del 1.º de julio de 2019, solo se permitirá el ingreso de vehículos usados que sean de 2014 en adelante.

La medida es en cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, asimismo, al Artículo 2 de la Ley 04-07, de fecha 8 de enero de 2007, que modifica la Ley 495 de fecha 28 de diciembre de 2006, sobre Rectificación Fiscal, “que prohíbe la importación de vehículos con más de cinco (5) años de fabricación comprendidos en las partidas arancelarias núm. 87.02, 87.03 y en las subpartidas núm. 8704.21 y 8704.31”.

Esta disposición no aplicará a las importaciones de vehículos consignados a las misiones diplomáticas y consulares u organismos internacionales acreditados en la República Dominicana.

Igualmente se recuerda que, de conformidad con la Ley 63-17 y el Decreto 671-02, está prohibida la entrada de vehículos de salvamento (salvage) o que no estén aptos para circular en el país de procedencia.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de junio del año 2019.